



# COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS

## ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA CUBRIR LOS CARGOS ELECTIVOS DE CUATRO VOCALÍAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN DE GRAN CANARIA

---

### 23 DE NOVIEMBRE DE 2008

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 64.8 del Estatuto Particular del COAC y con vistas a las elecciones a celebrar en la sede de la Demarcación de Gran Canaria el próximo **23 de noviembre de 2009, entre las 10:00 y las 17:00 horas**, para cubrir los cargos de cuatro Vocalías vacantes de la Junta Directiva de la Demarcación de Gran Canaria, adjunto se remite:

- Proclamación de candidaturas y sus correspondientes programas.
- Normas electorales.
- Instrucciones relativas a las votaciones por correo.

S/C de Tenerife, a 12 de noviembre de 2009.



  
El Secretario en funciones,



# COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS

## ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA CUBRIR LOS CARGOS ELECTIVOS DE CUATRO VOCALÍAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN DE GRAN CANARIA

---

### 23 DE NOVIEMBRE DE 2009

---

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2009 a la vista de las candidaturas presentadas en plazo, ha acordado: **PROCLAMAR CANDIDATOS PARA OPTAR A LOS CARGOS DE LAS CUATRO VOCALÍAS VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DEMARCACIÓN DE RÉGIMEN PLENO DE GRAN CANARIA DEL COAC EN LA VOTACIÓN ELECTORAL A CELEBRAR EL PRÓXIMO 23 DE NOVIEMBRE, A LOS COLEGIADOS QUE SEGUIDAMENTE SE INDICAN:**

- Candidatura avalada por D. Juan Torres Alemán, como primer firmante, y otros/as 90 colegiados/as:

**Vocal** ..... Dña. Amparo Burgos García de la Chica

**Vocal** ..... D. José Manuel Fleitas Rodríguez

**Vocal** ..... D. Joaquín M. Rodríguez Cabrera

**Vocal** ..... D. Bernardo Suárez del Castillo

- Candidatura avalada por D. Germán Flores Rosado, como primer firmante, y otros/as 53 colegiados/as:

**Vocal** ..... D. Salvador Martín Gautier

S/C de Tenerife, a 12 de noviembre de 2009.



  
E. Secretario en funciones,

Las Palmas de Gran Canaria a 27 de octubre de 2009.

**Arquitectos Colegiados de la Demarcación de Gran Canaria del Colegio de Arquitectos de Canarias**

Ayudar a terminar esta legislatura de la manera mas digna posible, esto es, sustituir a uno de los compañeros, vocales, que dejaron sus cargos, e intentar aportar ganas, tiempo y experiencia al equipo que resulte, para:

Lograr si se puede una mayor eficacia en el quehacer diario de nuestros despachos, minimizando costes de todo tipo;

Estudiar claves que nos hagan más competentes frente a la competencia;

Bolonia y la Ley Ómnibus, ¿Qué pudieran tener de bueno?;

Cual es el perfil o perfiles profesionales de los arquitectos de nuestra región; pistas para el futuro;

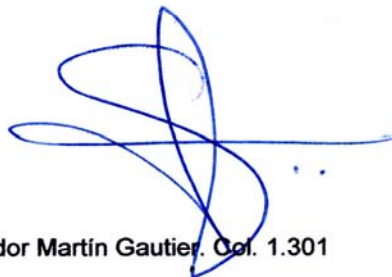
El Colegio Profesional que queremos los AA Liberales, AA Funcionarios, AA en despacho de Arquitectura ajeno, AA en despacho de Arquitectura en colaboración a porcentaje, AA asalariados, etc,...

Otros perfiles posibles;...

Creo, que con urgencia, estos son los temas a los que debemos dedicar los esfuerzos más inmediatos, sin olvidar los cotidianos y los relacionados con la situación económica necesitada de decisiones medidas y muy meditadas.

Les pido el apoyo que hace posible mi presentación a las elecciones y les animo a que se presenten, todos aquellos que crean que vale la pena.

Gracias.



Salvador Martín Gautier. Col. 1.301



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS

# NORMAS ELECTORALES

## DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COAC

**Art. 65.1.** Las elecciones se celebrarán el día señalado al efecto en horario de votación de diez de la mañana a cinco de la tarde, practicándose seguidamente el escrutinio y dándose a conocer su resultado.

**2.** Para la celebración de las elecciones se constituirán las correspondientes Mesas electorales, presididas por los electores no candidatos de más antigua colegiación y formadas, además, por dos escrutadores, los cuales serán los electores no candidatos de más reciente colegiación. Actuará como Secretario de Mesa el escrutador de menos edad.

**3.** Los colegiados habrán de votar en la Demarcación donde figuren inscritos.

**Art. 66.1.** Constituida la Mesa electoral, el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y, cuando sea la hora prevista para finalizarlas, se cerrarán las puertas de la sala y sólo podrán votar los colegiados que se encuentren en ella.

**2.** El voto electoral es libre, igual, directo y secreto y se ejercita personalmente o por correo.

**3.** En el supuesto de voto personal, el elector dará la papeleta al Presidente de la Mesa quien, una vez comprobada la personalidad del votante y su condición de elector, la introducirá en la urna correspondiente. Los escrutadores anotarán en la lista alfabética de colegiados con derecho a voto los nombres de los votantes y les inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto.

**4.** El ejercicio del voto por correo se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio o de la Demarcación correspondiente con antelación mínima de cinco días a la fecha de la votación. La comunicación podrá hacerse por escrito o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.
- b) La Secretaría expedirá al elector una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío, de los cuales el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la de acreditación. El elector recogerá personalmente este material cuando la comunicación la hubiese cursado por escrito; en otro caso, a su solicitud, se le podrá enviar a domicilio por medio que deje constancia de su recepción.
- c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre, junto con la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Secretaría colegial correspondiente, bien por correo oficial certificado, bien por servicio de mensajería. El sobre tendrá que estar en poder de la Mesa electoral respectiva antes de finalizar el plazo de votación.

d) Todo elector puede revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente; en tal caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.

e) Finalizado el voto personal, la Mesa introducirá en las urnas los votos recibidos por correo, anulando los votos duplicados y los que no cumplan los requisitos.

**5.** Cada candidatura podrá designar un interventor por Mesa.

**Art. 67.1** Finalizadas las votaciones las Mesas verificarán el escrutinio, a cuyo efecto habrán de ser declarados totalmente nulos los votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que lleven tachaduras o raspaduras, y, en el supuesto de listas abiertas, parcialmente respecto al cargo afectado, los que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombres de personas no candidatos. Los interventores y los candidatos podrán examinar, al término del escrutinio, las papeletas que les ofrezcan dudas.

**2.** Resultará elegida la candidatura, en listas cerradas, o el candidato, en listas abiertas, que obtenga más votos, resolviéndose por sorteo los supuestos de empate.

**3.** Finalizado el escrutinio se levantará acta del resultado de la Mesa y el Presidente lo hará público, enviando el acta, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a la Junta Electoral Central del COAC, que estará formada por tres colegiados representativos de las distintas generaciones colegiales, a cuyo efecto se dividirá la lista del censo electoral general en tres partes iguales, designándose como integrantes de la Junta Electoral Central al colegiado no candidato más antiguo de cada una de ellas. Ostentará la Presidencia de la Junta Electoral Central el colegiado más antiguo de los tres designados, actuando como escrutadores los otros dos y correspondiéndole la función de Secretario al más moderno.

En caso de ausencia, enfermedad o incompatibilidad correrá el turno respectivo. Constituirá causa de incompatibilidad, además de ser pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o ser socio o colaborador habitual de cualquiera de los candidatos, el pertenecer tanto a las Juntas de Gobierno y Directivas, como a las Mesas electorales de las distintas circunscripciones.

**4.** La Junta Electoral Central, una vez recibidas las actas de las distintas Mesas electorales, proclamará elector a los candidatos que correspondan y publicará los resultados, levantando el acta oportuna.

**Art. 68.** Las reclamaciones sobre la convocatoria y normativa electoral se dirigirán a la Junta electoral central dentro de la semana siguiente a su publicación.



## COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CANARIAS



### INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DE VOTO POR CORREO

#### En aplicación al art. 66.4 del Estatuto Particular del COAC:

El ejercicio del voto por correo, al que podrá acogerse cualquier colegiado interesado, se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) El elector que desee utilizar este procedimiento deberá comunicarlo a la Secretaría del Colegio o de la Demarcación correspondiente con antelación mínima de cinco días a la fecha de la votación (esto es, **hasta el próximo 17 de noviembre a las 15:00 horas**). La comunicación podrá hacerse por escrito o mediante comparecencia personal y quedará anotada en las listas electorales.
- b) La Secretaría de la Demarcación a la que esté incorporado el elector le expedirá una acreditación personal y le facilitará las papeletas de votación y los sobres para su envío de los cuales, el sobre exterior deberá ser personalizado mediante sellado y numeración o clave coincidente con la acreditación. El elector recogerá personalmente este material cuando la comunicación la hubiese cursado por escrito sin perjuicio de que a su solicitud se le podrá enviar a domicilio por medio que deje constancia de su recepción (al elector que haga la comunicación mediante comparecencia personal se le entregará el referido material en el mismo acto de su comparecencia).
- c) El elector introducirá la papeleta elegida en el correspondiente sobre anónimo, y este sobre, junto con la acreditación personal, los introducirá en el sobre exterior que remitirá a la Secretaría colegial correspondiente, bien por correo oficial certificado, bien por servicio de mensajería. El sobre tendrá que estar en poder de la Mesa electoral respectiva antes de finalizar el plazo de votación.
- d) Todo elector puede revocar su voto por correo compareciendo a votar personalmente; en tal caso, el sobre será destruido en el mismo acto y en su presencia.
- e) Finalizado el voto personal, la mesa introducirá en las urnas los votos recibidos por correo, anulando los votos duplicados y los que no cumplan los requisitos.